

CLEMENT Y VIQUE INGENIERIA S.L.P.

ANALISIS AMBIENTAL PARA:

ADAPTACION DE LOCAL PARA ELABORACION DE COMIDA PARA LLEVAR.

PETICIONARIO: SIMONE BARCA

SITUACIÓN: C/. Carabela, 33. Local 3. 04711 Almerimar (Almería)



AUTOR DEL ANALISIS AMBIENTAL:

D. GABRIEL RODRÍGUEZ VIQUE. COLEGIADO Nº: 601.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALMERÍA.

ANALISIS AMBIENTAL PARA:
ADAPTACION DE LOCAL PARA ELEBORACION DE
COMIDA PARA LLEVAR.

PROMOTOR: **SIMONE BARCA**

SITUACIÓN ACTIVIDAD C/. Carabela, nº. 33. Local 3.
04711 Almerimar-El Ejido (Almería).

AUTOR DEL ANALISIS:

*D. GABRIEL RODRÍGUEZ VIQUE. COLEGIADO Nº 601 .
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.*

DOMICILIO: C/. Murgis, Nº 99
El Ejido (Almería)

FECHA: JUNIO DE 2024.

I.- INDICE GENERAL.

II.- MEMORIA.

- II. 0.- HOJA DE IDENTIFICACIÓN
- II. 1.- OBJETO DEL ANALISIS.
- II. 2.- PETICIONARIO.
- II. 3.- AUTOR DEL DOCUMENTO.
- II. 4.- ANTECEDENTES.
- II. 5.- SITUACION Y EMPLAZAMIENTO.
- II. 6.- DESCRIPCION DEL LOCAL. CUADRO DE SUPERFICIES.
- II. 7.- NORMATIVA Y LEGISLACION A APLICAR.
 - II. 7.1.- DISPOSICIONES Y NORMAS.
 - II. 7.2.- NORMATIVA TECNICA ESPECIFICA.
 - II. 7.3.- NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.
 - II. 7.4.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LUGARES DE TRABAJO.
 - II. 7.5.- NORMATIVA DE PREVENCION DE INCENDIOS.
 - II. 7.6.- NORMATIVA DE PLANES DE EMERGENCIA.
- II. 8.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.
 - II. 8.1.- CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD.
 - II. 8.2.- PROCESO PRODUCTIVO.
 - II. 8.3.- CAPACIDAD INSTALAD.
 - II. 8.4.- MATERIAS PRIMAS.
 - II. 8.5.- PRODUCTOS FINALES.
 - II. 8.6.- PRODUCTOS INTERMEDIOS.
 - II. 8.7.- PRODUCTOS ANEXOS.
 - II. 8.8.- SUBPRODUCTOS (RESIDUOS).
 - II. 8.9.- DIAGRAMA DE FLUJO.
- II. 9.- MAQUINARIA Y EQUIPOS.
- II. 10.- MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS.
- II. 11.- RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES. MEDIDAS CORRECTORAS.
 - II. 11.1.- RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA ACTIVIDAD. CODIGOS LER.

II. 12.- ESTUDIO DE RUIDOS.

II. 13.- CONCLUSIONES.

III.- PLANOS.

1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

2.- DISTRIBUCIÓN, COTAS Y SUPERFICIES. MEMORIA DE CARPINTERIA.

3.- ALZADOS Y SECCIONES.

4.- FONTANERIA. SANEAMIENTO.

5.- MAQUINARIA Y EQUIPOS. NIVEL SONORO.PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS.

MEMORIA

II.0. HOJA DE IDENTIFICACION.

Análisis Ambiental para:

ADAPTACION DE LOCAL PARA ELABORACION DE COMIDA PARA LLEVAR.

Código de Identificación del Proyecto: 24/043 A.AMB. Rev: 0

CNAE: **5629** (Otros Servicios de Comidas)

IAE: **677.9** (Otros Servicios de alimentación propios de la restauración)

REF. CAT.: **8916405WF1681N0001ZX**

Situación actividad:

C/. Carabela, nº 13. Local 13. 04711 Almerimar-El Ejido (Almería).

Promotor / C.I.F.

SIMONE BARCA

Tfno. Móvil

[REDACTED]

Autor del Análisis Ambiental:

GABRIEL RODRÍGUEZ VIQUE, Colegiado Nº 601 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Dirección Profesional:

Clement y Vique Ingeniería, S.L.P., con domicilio social en C/ Murgís, 99, de El Ejido, Almería.

Tfno / Fax / Correo electrónico

950-57-09-24 / 950-48-29-89 / ingenieria@grupoagora.eu

Fecha:

JUNIO DE 2024

II.1.- OBJETO DEL ANALISIS.

Tiene por OBJETO el presente Análisis Ambiental, definir las condiciones medioambientales que deben de observarse para garantizar la seguridad de las personas y la preservación del medio ambiente, no causando ninguna incidencia en el medio, para la ADAPTACION DE LOCAL PARA ELABORACION DE COMIDA PARA LLEVAR. (PIZZERIA). Así mismo, el contemplar las medidas correctoras necesarias para cumplir, en todos los puntos, con la Normativa Medioambiental y demás Legislación en Vigor, en lo que respecta a la actividad.

Iniciar expediente para tramitar la preceptiva Calificación Ambiental.

II.2.- PETICIONARIO.

D. SIMONE BARCA, con D.N.I. [REDACTED] con domicilio social en C/. [REDACTED] encarga a Clement y Vique Ingeniería, S.L.P. el proyecto para la **Adaptación de Local para Elaboración de Comida para Llevar.**

II.3.- AUTOR DEL DOCUMENTO.

El Autor del Análisis Ambiental es:

D. Gabriel Rodríguez Vique, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 601, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con N.I.F.- [REDACTED]

Presta sus servicios en la empresa: Clement y Vique Ingeniería, S.L.P., con domicilio social en C/. Murgis, 99, de El Ejido.

II.4.- ANTECEDENTES.

El local donde se va a instalar la pizzería anteriormente era un establecimiento de tienda de ropa, por tanto cuenta con servicios de agua potable, electricidad y un aseo.

Simone Barca, alquila la nave y proyecta abrir la "pizzería", una vez obtenida la correspondiente Licencia de Apertura, objeto de este trámite de Calificación Ambiental.

II.5.- SITUACION Y EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL.

El local objeto del presente Proyecto se encuentra situada en Almerimar, en la Calle Carabela, nº. 33 Local 3, tal como queda reflejado en la figura que se adjunta y en el Plano nº. 1 "Situación y Emplazamiento", del Doc. Planos.



Fig. 1.- Ubicación aérea del local.

REF. CATASTRAL..... **8916405WF1681N0001ZX**

Sup. construida..... 40,50 m².

Coordenadas: UTM Huso 30 ETR S89 X = 518849.36 Y = 4061381.95

II.6.- DESCRIPCION DEL LOCAL.CUADRO DE SUPERFICIES.

Cuando el promotor alquila el local se encuentra vacío y sin divisiones interiores, excepto un aseo situado en un extremo del mismo.

Solicita en mayo licencia de obra menor, con declaración responsable, para tabicar divisiones en el local y alicatado en las paredes interiores.

No se actúa sobre el falso techo (existente), ni en la carpintería exterior. Como consecuencia de estas divisiones interiores tenemos las siguientes dependencias:

1.- Almacén. División ejecutada en la parte del fondo del local, presenta una división interior donde se ubica un cuarto de aseo, con lavabo, inodoro y una pila para recoger agua de limpieza.

En esta dependencia se procederá a almacenar los productos utilizados en la elaboración de la comida para llevar (pizzas), para lo cual se instalarán estanterías metálicas a tal efecto.

La superficie de este almacén incluyendo el aseo es de 12,94 m².

2.- Cocina. Constituye la parte lateral del local y con ventanal a fachada, es diáfano y con falso techo a la altura de 3,00 m.

En esta dependencia se colocará la maquinaria de producción, campana de extracción y mesas de trabajo, así como una lavadero de dos senos para el lavado de los utensilios manejados en la elaboración de la comida. Comunica con el almacén a través de una puerta abatible y con la dependencia de atención al público mediante una puerta corredera.

La superficie de esta dependencia (cocina) es de..... 11,59 m².

3.- Despacho al público. Constituye la parte lateral del local, frente a la cocina, y con ventanal y puerta de salida a fachada, es diáfano y con falso techo a la altura de 3,00 m.

En esta dependencia se colocará un mostrador con su máquina registradora para atender al público, y una vitrina-expositor, donde se algunos productos, como

bebidas, etc.. . Comunica con el almacén a través de una puerta abatible y con la cocina mediante una puerta corredera.

La superficie de esta dependencia (despacho al público) es de..... 14,04 m².

En el plano, que se acompaña, plano n°. 2 "Planta General. Distribución. Cotas. Superficies. Memoria de Carpintería.", se recogen las distintas dependencias y cuadro de superficies del local.

En total la superficie ocupada del local es de..... 40,50 m².

Y la superficie útil total es de 37,95 m².

A continuación referimos el cuadro de superficies.

CUADRO DE SUPERFICIES UTILES Y CONSTRUIDAS.

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES Y CONSTRUIDAS.			
Designación		Sup. útiles	Sup. construida
LOCAL	Despacho al público	14,04 m ²	40,50 m ²
	Almacén	7,69 m ²	
	Cocina	11,59 m ²	
	Aseo	4,63 m ²	
TOTAL SUPERFICIES		37,95 m²	40,50 m²

II.7.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN A APLICAR.-

II.7.1 DISPOSICIONES Y NORMAS.

- Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.
- Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control.
- Instrucción de 9 de octubre de 2006, Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para la tramitación de las correspondientes autorizaciones o

5

registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía.

- Orden de 5 de octubre de 2007 por la que se modifican el Anexo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. (BOE 85 de 09/04/2022)
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. BOJA nº. 24, de 6 de febrero de 2012.
- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de El Ejido.
- Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de El Ejido.

II.7.2 NORMATIVA TECNICA ESPECIFICA.

- Real Decreto 1955/2.000, 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2.002 de 2 de Agosto, BOE nº 224 de fecha 18 de Septiembre de 2.002) e Instrucciones Complementarias.
- Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. BOE nº. 125 publicado el 22/05/2010.

II.7.3 NORMATIVA TECNICO-SANITARIO.

- Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de

6

diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Decreto 141/2011, de 26 de abril, de modificación y derogación de diversos decretos en materia de salud y consumo para su adaptación a la normativa dictada para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
- Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la Higiene de los Productos Alimenticios.
- LEY 28/2005, Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio menor.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

II.7.4 NORMATIVA DE SEGUR. Y SALUD EN LUGARES DE TRABAJO.

- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, B.O.E. nº 256 en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 485/1997 de 14 de Abril, BOE nº 97, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril, BOE nº 97, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997 de 14 de Abril, BOE nº 97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 773/1997 de 12 de Junio, BOE nº 140, equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio (BOE núm. 148 de 21 de junio), sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

II.7.5 NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- Código Técnico de la Edificación y Documentos Básicos que le sean de aplicación. (R.D. 314/2006, 17 de Marzo).
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

II.7.6 NORMATIVA DE PLANES DE EMERGENCIA.

- NO ES DE APLICACIÓN.

II.8.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

La actividad que se pretende desarrollar, en el local que nos ocupa, es la propia de una Pizzería, donde se sirven comidas frías o calientes cocinadas en sus propias instalaciones por llevar, por tanto no serán consumidas en el propio local.

II.8.1. Clasificación de la Actividad.-

La categoría de nuestra actuación, según el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, se modifica el artº. 237, del Anexo I "Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, estaría incluida en la **categoría 86** " Elaboración de comidas preparadas y para llevar", por lo tanto el instrumento de prevención y control ambiental al que está sometida es el de Calificación Ambiental (**CA**).

Según el Código Nacional de Actividades Económicas (**CNAE**), nuestra actividad estaría con el número **5629**, Otros servicios de comidas.

Según el censo de Actividades Económicas de la **AEAT**, estaría incluida en el grupo o epígrafe/sección **IAE677.9**. Otros Servicios de alimentación propios de la restauración.

El horario de funcionamiento, será desde las 12 h del mediodía hasta las 16 h, y desde las 20 h de la tarde hasta las 01 h., siempre respetando los horarios de cierre determinados por Gobierno Civil y Ayuntamiento.

II.8.2. Proceso Productivo.-

El proceso productivo desarrollado en el interior de la cocina consiste en la preparación de la pizza, empezando en el amasado de la harina, añadido de los ingredientes y horneado de la misma.

II.8.3. Capacidad Instalada.-

No se contempla una capacidad determinada.

II.8.4. Materias Primas.-

Las materias primas con las que se elaborarán las pizzas serán suministradas por un conjunto de industrias externas.

Los productos principales que se necesitan son harina, salsa de pizza, jamón cocido, queso mozzarella y hortalizas frescas o en conserva.

Estos elementos están contenidos en envases de cartón, vidrio, metálicos y/o cajas de madera.

II.8.5. Productos Finales.-

Son las pizzas elaboradas y vendidas al público, no se consumirán dentro del local.

II.8.6. Productos Intermedios.-

No se produce ningún tipo de producto intermedio.

II.8.7. Productos Anexos.-

En principio no se producirán productos anexos a la actividad a la que se refiere.

II.8.8. Subproductos (Residuos).-

Los residuos generados en esta actividad son residuos "no peligrosos", de naturaleza doméstica, tales como restos de harinas, verduras etc., asimilados a residuos urbanos y en segundo lugar aquellos residuos generados por los envases de las materias primas, cartón, madera, latas, etc.

II.8.9. Diagrama de Flujo.



II.9.- MAQUINARIA Y EQUIPOS.

MAQUINARÍA Y EQUIPOS

La maquinaria a emplear en esta actividad es la que se cita a continuación y se detalla en el plano adjunto 5" Pl. Instalación de Maquinaria y Equipos. Inst. Prot. Contra incendios":

- 1.- Amasadora.
- 2.- Horno Eléctrico (Pizza).
- 3.- Frigorífico.
- 4.- Vitrina.
- 5.- Campana Extractora.
- 6.- Caja Registradora.
- 7.- Turbina.

El proceso productivo que se va a realizar es el propio de una pizzería, donde no se sirve al público en mesas situadas en el local, o en terrazas o zonas accesibles desde su interior, sólo se despacharán los productos para llevar.

II.10.-MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS. (Señalando las características que los hagan perjudiciales para el medio ambiente).

Materiales empleados.

Los materiales empleados para llevar a cabo esta actividad son totalmente inocuos para el medioambiente siendo estos:

Maquinaria para mantener las bebidas y alimentos fríos.

Bebidas.

Productos perecederos

Productos envasados no perecederos.

Materiales almacenados.

Los materiales que necesitan ser almacenados son:

Bebidas.

Alimentos almacenados al aire libre que no necesitan frío.

Envases de los productos mencionados anteriormente.

Alimentos almacenados en frigoríficos y congeladores que necesitan estar a una temperatura puntual para mantenerse.

Materiales producidos.

Comidas cocinadas y elaboradas con los alimentos que se dispone en la cocina.

II.11.- RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y MEDIDAS CORRECTORAS.

Los riesgos ambientales que se prevén del desarrollo de esta actividad son prácticamente nulos.

Medidas correctoras.

Como medidas correctoras se prevé:

Limpieza diaria del local.

Inspecciones sanitarias periódicas.

Riesgos ambientales.-

Ruidos y vibraciones.

Los ruidos y vibraciones que son previsibles en el desarrollo de esta actividad son las derivadas por las conversaciones que se lleven a cabo en el interior y los producidos por la maquinaria utilizada, incluyendo como más crítica la turbina de la campana extractora y sistema de aire acondicionado.

Emisiones a la atmósfera.

Nuestra actividad no produce ningún tipo de emisiones por compuestos orgánicos volátiles procedentes de ninguna instalación (COVs), según el art. 2 del R.D. 17/2003.

Utilización del agua y vertidos líquidos.

El agua consumida en esta actividad es aportada por la compañía suministradora de agua en el municipio.

En cuanto a vertidos líquidos, solo son las aguas residuales procedentes de los aseos, lavamanos, así como las generadas en la propia limpieza e higiene del local.

Almacenamiento de productos.

Los productos susceptibles de ser almacenados serán:

Harinas.

Bebidas.

Alimentos naturales, como verdura, productos envasados, etc.

Alimentos que se conservan en frío que son perecederos.

Contaminación lumínica.

La iluminación exterior será a la de dos pequeños focos tipo led de bajo consumo orientados hacia la propia fachada para iluminar el nombre comercial del establecimiento, o en su defecto integrada en el propio cartel publicitario e identificativo del establecimiento. Estos no proyectan ni reflejan ninguna luz hacia el cielo nocturno.

Como medida complementaria a tener en cuenta; tanto para los focos actuales como en el caso de una futura instalación de cualquier tipo de cartel, será la de dotar de un sistema de apagado automático.

Consumo de recursos.

Los recursos que se demandarán para nuestra actividad son energía eléctrica y agua potable de la red municipal.

En el caso de la energía nuestra actividad consume electricidad para el funcionamiento de electrodomésticos, iluminación del local, climatización del local, etc.

Entre los procesos que consumen agua se pueden destacar los siguientes:

- Limpieza y mantenimiento del local.
- Funcionamiento de los electrodomésticos.
- Aseos, consumo de agua en cisternas, grifos y duchas.

Medidas correctoras propuestas:

La actividad como tal se considera inocua para el medio ambiente por lo tanto los sistemas correctores propuestos son mínimos.

Limpieza diaria del local.

Retirada diaria de basura.

Control de los ruidos producidos por la actividad.

Ruidos:

Para evitar cualquier tipo de molestias por ruidos y vibraciones, se han tomado una serie de medidas correctoras, tal y como se especifica en el proyecto técnico, donde se justifica en aislamiento acústico al que se someterá el local cumpliendo con el Decreto 6/2012. Se acompaña un estudio acústico.

Vertidos líquidos:

Las aguas negras de los retretes, así como las grises de aseos, limpieza del local, lavavajillas y utensilios, se conectan directamente a la red general de alcantarillado municipal, a través del colector principal del edificio al cual pertenece nuestro local. art. 2 del Real Decreto Ley 4/2007 y art. 81 de la Ley 7/2007

Las aguas que se vierten al alcantarillado son aguas residuales procedentes del aseo, aguas de limpieza de utensilios, limpieza de vajillas, suelos e higiene de los empleados que no constituyen riesgo alguno de contaminación.

**II.11.1.-RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA ACTIVIDAD.
CODIGOS LER.**

Los residuos que nuestra actividad puede general están incluidos dentro de los denominados urbanos, que a su vez los podemos dividir en:

- residuos domiciliarios, en los cuales incluimos: materia orgánica, envases, vidrio, papel y cartón.
- residuos especiales, entre los cuales se consideran los siguientes: residuos de limpieza, voluminosos (enseres domésticos, muebles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)

Los residuos industriales que se clasifican en peligrosos y no peligrosos, no se contemplan para la actividad que se está tratando. Entre los residuos producidos se encuentran los aceites usados, considerado un residuo industria no peligroso.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN CÓDIGOS LER

20. RESIDUOS MUNICIPALES.(RESIDUOS DOMESTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS)

Residuos	Código LER	Generados
Papel y cartón	20 01 01	0,50 kg al día
Vidrio	20 01 02	0,20 kg al día
Materia orgánica	20 01 08	2,3 kg al día
Plástico	20 01 39	0,48 kg al día

II.12. ESTUDIO DE RUIDOS.

A.- CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA, (DECRETO 6/2012 de 17 de enero).

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local (Artº. 29)

APARTADO 1.- INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ACTIVIDADES.-

Nuestro local linda por el este y el oeste con otros locales comerciales, dentro de la zona de uso residencial donde se ubica. Se dispone de una fachada principal que comunica con la dársena del puerto de Almerimar, por la parte trasera del edificio de viviendas.

El forjado superior del local es medianero con la vivienda del edificio donde se ubica.

Los valores límite de ruido transmitido a locales colindantes debido a nuestra actividad no podrá superar un LK,n de 25 dBA, en el horario más desfavorable (noche, en nuestro caso), y sin tener en cuenta el ruido de fondo, en cumplimiento de la tabla VI del Artº 29, apartado 1 a) del presente Decreto:

Cumplimiento de los valores límites de inmisión de ruido aplicable las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo o portuario de competencia autonómica y local (Artº. 30)

En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el artículo 29 cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan, para el periodo de un año lo siguiente, tratándose de actividades:

1º. Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la correspondiente tabla VI ó VII.

2º. Ningún valor diario supera en 3 o más de 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla VI ó VII.

3º. Ningún valor medido del nivel de presión sonora corregido para el período de tiempo que se establezca (índice LK_{eq,Ti}) supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente tabla VI ó VII.

A los efectos de la inspección de actividades a que se refiere el artículo 27 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, se considerará que una actividad en funcionamiento cumple los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el artículo 29, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan lo especificado en los epígrafes 2º y 3º del apartado 1.a).

Condiciones acústicas Generales (Artº. 32)

Los valores de aislamiento acústico exigidos a los locales destinados a uso distinto del de vivienda deberán ser los necesarios para el cumplimiento de todas las limitaciones de inmisión y transmisión, establecidas en este Reglamento.

Condiciones acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido. (Artº. 33).

Cumpliendo con el Artº 33.2, nuestra actividad queda clasificada como tipo 1:

“Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.”

Las actividades englobadas en el tipo 1, deberán de disponer de una diferencia de nivel estandarizada ponderada (DnTA) mínima de 60 dBA con respecto a recintos protegidos colindantes o adyacentes.

Procedimientos aplicables para la medición y valoración de ruidos y vibraciones generados por actividades, de ruido ambiental y de aislamientos acústicos (Artº. 35).

Los procedimientos contenidos en la Instrucción Técnica 2 del Decreto 6/2012 serán de aplicación para la medición y valoración de:

- a) Los ruidos en el interior de las edificaciones, y de los ruidos en el ambiente exterior, así como la exposición a las vibraciones en el interior de los locales generados por actividades.
- b) Las inmisiones sonoras por cualquier causa en el ambiente exterior.
- c) Los aislamientos acústicos a ruido aéreo, a ruido estructural y el aislamiento acústico de fachadas y cubiertas de edificios.

Equipos de medidas de ruidos y vibraciones (Artº. 37).

A los instrumentos de medida y calibradores utilizados para la evaluación del ruido les serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Orden de Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula el control metrológico del estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos. El plazo de validez de la verificación de los instrumentos de medida será de un año. La entidad que realice dicha verificación emitirá un certificado de acreditación de la misma de acuerdo con la Orden citada.

Los instrumentos de medida utilizados para todas aquellas evaluaciones de ruido o aislamiento acústico, en las que sea necesario el uso de filtros de banda de octava o 1/3 de octava, deberán cumplir lo exigido para el grado de precisión tipo

1/clase 1 en las normas UNE-EN 61260:1997 y UNE-EN 61260/A1:2002, "Filtros de octava y de bandas de una fracción de octava".

En la evaluación de las vibraciones por medición se deberán emplear instrumentos de medida que cumplan las exigencias establecidas en la norma UNE-EN ISO 8041:2006, "Respuesta humana a las vibraciones. Instrumentos de medida".

Como regla general se utilizarán:

- a) Sonómetros integradores-promediadores, con análisis estadísticos y detector de impulso, para medidas de inmisión y transmisión de ruidos.
- b) Sonómetros con análisis espectral para medidas en bandas de tercios de octava, para medición de aislamientos acústicos, y de inmisión y transmisión de ruidos.

Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos (Artº. 42).

Los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán para su autorización, licencia o medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, la presentación de un estudio acústico realizado por personal técnico competente, conforme a la definición contenida en el artículo 3, relativo al cumplimiento durante la fase de funcionamiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el presente Reglamento y, en su caso, en las Ordenanzas Municipales sobre la materia.

Tratándose de actividades o proyectos sujetos, en nuestro caso a calificación ambiental, el estudio acústico se incorporará en el proyecto técnico.

El contenido mínimo de los estudios acústicos para las actividades o proyectos será el establecido en la Instrucción Técnica 3 de este Decreto. En el presente estudio de ruidos, se justifican todos los puntos mínimos que se exigen en la citada Instrucción partiendo de la emisión global que nuestra actividad pueda generar.

1.1.- ESTUDIO ACÚSTICO. (ARTº 42 DECRETO 6/2012)**1.1.1.TIPO DE ACTIVIDAD.**

Nuestro local estará destinada a la Elaboración de Comida para Llevar (pizza), con un horario de funcionamiento, de domingo a sábado, desde las 12.00 h de la mañana a las 16.00 h y de 20.00 a 01.00 h.

El horario más desfavorable se producirá en la franja desde las 23:00 h hasta las 1:00 h.

1.1.2. NIVEL SONORO DE EMISIÓN. FOCOS DE RUIDOS.

La emisión de ruidos la producirá la maquinaria propia del local: frigoríficos, lavavajilla, turbina, máquina de aire acondicionado y el ruido producido por las personas que accedan al local.

El espectro de emisión de salida de la turbina de extracción la campana humos y de la condensadora del A/A según datos del propio fabricante es el siguiente:

ESPECTRO CARACTERISTICO EN BANDAS DE OCTAVA	Frecuencias en Hz.							dBA
	63	125	250	500	1000	2000	4000	
TURBINA EXTRACTORA CAMPANA	52	53	58	60	51	52	49	58
CONDENSADORA A/A	37	41	51	47	45	49	50	53

NOTA: Los espectros de emisión son niveles de presión sonora en dB, medidos a 1 metro de distancia y a 1 metro de altura en campo libre.

En el interior de nuestro local los espectros característicos de la vitrina frigorífica, frigorífico, evaporadora de A/A, según datos del propio fabricante, así como la afluencia de público en tono medio obtenido según valores indicados en tablas de la base de datos de la Consejería de Medio Ambiente son los siguientes:

ESPECTRO CARACTERISTICO EN BANDAS DE OCTAVA	Frecuencias en Hz.							dBA
	63	125	250	500	1000	2000	4000	
FRIGORÍFICO	37	41	51	47	45	49	50	53
VITRINA FRIGOR.	52	53	58	60	51	52	49	58
AMASADORA	29	28	25	33	31	24	25	30
EVAPORADORA A/A	37	41	51	47	45	47	50	48
PUBLICO (<10 personas)	86	86	85	81	80	78	72	85
SPL TOTAL	86	86	85	81	80	78	72	85

NOTA: Los espectros de emisión son niveles de presión sonora en dB, medidos a 1 metros de distancia y a 1 metro de altura en campo libre.

1.1.3. VALORES LÍMITES DE INMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE NUESTRA ACTIVIDAD.

1.1.3.1. NIVELES DE TRANSMISIÓN A LOCALES COLINDANTES.

Nuestro local linda por dos de sus extremos con el portal del edificio donde se ubica y con bajos comerciales. Dispone de una fachada principal que comunica con la Dársena del Conde de Barcelona. El forjado superior del local es medianero con la vivienda del edificio donde se ubica.

Los valores límite de ruido transmitido a locales colindantes debido a nuestra actividad no podrá superar un $L_{K,n}$ de 25 dBA, en el horario más desfavorable (noche, en nuestro caso), y sin tener en cuenta el ruido de fondo, en cumplimiento de la tabla VI del Artº 29, apartado 1 a) del presente Decreto:

USO DEL EDIFICIO	TIPO DE RECINTO	INDICES DE RUIDO (dBA)		
		$L_{K,d}$	$L_{K,e}$	$L_{K,n}$
Residencial	Dormitorios	35	35	25
	Zonas de estancia	40	40	30

1.1.3.2.- NIVELES DE INMISIÓN AL EXTERIOR.

Los valores de inmisión de ruido al exterior no sobrepasarán los 65 dBA, para nuestra actividad, en el horario más desfavorable (día y tarde en nuestro caso) y siempre que el N.R.F. sea igual o inferior, cumpliendo con la tabla VII del Artº 29, apartado 1 b) del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		INDICES DE RUIDO		
		L _{Kd}	L _{Ke}	L _{Kn}
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	50	50	40

1.1.4.- AISLAMIENTOS TEÓRICOS EXISTENTES.

A continuación se indican en el cuadro adjunto los aislamientos teóricos de las distintas particiones de la nave:

AISLAMIENTOS EN BANDAS DE OCTAVA								
PARAMENTOS	TIPOLOGÍA	FRECUENCIAS EN Hz.						
		63	125	250	500	1000	2000	4000
Paredes medianeras con locales comerciales y portal del edificio.	Doble tabique de Ladrillo cerámico h/d, de 9 cm enfoscado por ambas caras + cámara de aire+ tabique autoportante de pladur e=32 cm.	37	47	52	57	64	73	75

Paredes con el exterior: - Dársena Conde de Barcelona	<u>Parte ciega:</u> Doble tabique de Ladrillo cerámico h/d, de 9 cm enfoscado por ambas caras + cámara de aire+ tabique autoportante de pladur e=32 cm. S= 26 m ² .	37	47	52	57	64	73	75
	<u>Parte acristalada:</u> Cristal con tres láminas 6+6+ 6 mm. S= 13 m ² .	18	28	30	38	45	45	53
	Ag	30	43	51	53	58	63	57
Forjado superior: Separación con vivienda.	Bovedilla hormigón + solera hormig 5cm. + arena + solería.	35	28	34	40	46	52	55

1.1.5.- AISLAMIENTO EXIGIDO.

Cumpliendo con el Artº 33 apartado 2, nuestra actividad queda clasificada como tipo 1:

“Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.”

Las actividades englobadas en el tipo 1, deberán de disponer de una diferencia de nivel estandarizada ponderada (DnTA) mínima de 60 dBA con respecto a recintos protegidos colindantes o adyacentes.

El DB-HR establece que el aislamiento acústico a ruido aéreo entre un recinto habitable ó zona común y un recinto de actividad, colindante vertical u horizontalmente con él, no será menor de 45 dBA.

De igual modo y cumpliendo con el apartado 4 punto c) del Artº 33, el bar tendrá la absorción acústica suficiente de tal manera que el tiempo de reverberación no sea mayor que 0,9 s.

Y por último deberá de disponer de un aislamiento mínimo a ruido de impacto de 35 dBA en horario nocturno con respecto a las viviendas.

1.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE INMISIÓN AL EXTERIOR Y TRANSMISIÓN A COLINDANTES EN FUNCIÓN DEL AISLAMIENTO PROYECTADO EN EL LOCAL.

Con las consideraciones de los puntos anteriores: 1.1.3 y 1.1.5, resumimos los cálculos en las siguientes tablas, donde se refleja el aislamiento necesario en los distintos paramentos.

Se confecciona una tabla para cada elemento separador con locales colindantes y al exterior:

CÁLCULO TEÓRICO DEL AISLAMIENTO NECESARIO EN BANDAS DE OCTAVA.									
PARAMENTO: FORJADO SUPERIOR USO COLINDANTE: VIVIENDA		FRECUENCIAS EN Hz.						dBA	
		63	125	250	500	1000	2000	4000	
1	Nivel sonoro de emisión actividad (dB)	86	86	85	81	80	78	72	85
2	Límite transmitido ≤ 25 dBA Espectro equivalente curva NC-15 (dB)	47	36	29	22	17	14	12	25
3	Aislamiento necesario (1-2) (dB)	39	50	56	59	63	64	60	60
4	Aislamiento teórico existente (dB)	35	28	34	40	46	52	55	44
5	Incremento de aislam. Necesario (dB)	4	22	22	19	17	12	5	16
6	Aislamiento proyectado (dB)	5	22	27	37	34	28	22	20
7	Aislamiento total (4+6) (dB)	40	50	61	77	80	80	77	64

CÁLCULO TEÓRICO DEL AISLAMIENTO NECESARIO EN BANDAS DE OCTAVA.									
PARAMENTO: MEDIANERIAS USO COLINDANTE: LOCALES COMERCIALES Y PORTAL EDIFICIO.		FRECUENCIAS EN Hz.						dBA	
		63	125	250	500	1000	2000	4000	
1	Nivel sonoro de emisión actividad (dB)	86	86	85	81	80	78	72	85
2	Límite de transmisión $L_{kn} \leq 40$ dBA (Se asemeja a local comercial u oficina) Espectro equivalente curva NC-	57	48	41	35	31	29	28	40

	30(dB)								
3	Aislamiento necesario (1-2) (dB)	29	38	44	46	49	49	44	45
4	Aislamiento teórico existente (dB)	37	47	52	57	64	73	75	58
5	Incremento de aislam. Necesario (dB)	NINGUNO							

CÁLCULO TEÓRICO DEL AISLAMIENTO NECESARIO EN BANDAS DE OCTAVA.										
PARAMENTO: USO COLINDANTE:		FACHADAS. EXTERIOR.	FRECUENCIAS EN Hz.						dBA	
			63	125	250	500	100 0	200 0		4000
1	Nivel sonoro de emisión actividad (dB)		86	86	85	81	80	78	72	85
2	Límite de inmisión $L_{kn} \leq 45$ dBA Espectro equivalente curva NC-35 (dB)		60	52	45	40	36	34	33	45
3	Aislamiento necesario (1-2) (dB)		26	34	40	41	44	44	39	40
4	Aislamiento teórico existente (dB)		30	43	51	53	58	63	57	42
5	Incremento de aislam. Necesario (dB)		NINGUNO							

En todos los paramentos se tendrá un aislamiento global superior al necesario para no superar los límites de inmisión y transmisión exigidos en el Decreto.

Toda la maquinaria irá apoyada perfectamente sobre soportes amortiguadores para evitar ruidos y vibraciones, de modo que no se transmitan niveles de vibración superiores a los señalados en la tabla V del Artº 27 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012).

1.1.7.- JUSTIFICACION DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA EN ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL.

Con las consideraciones de los puntos anteriores: 1.1.3 y 1.1.5, resumimos los cálculos en las siguientes tablas, donde se refleja el aislamiento necesario en los distintos paramentos.

Si aplicamos la Ley cuadrática inversa, el nivel de presión sonora que tendremos a 1,5 m del límite de nuestra parcela en las calles cobre y estaño, se calcula mediante la siguiente expresión:

Para un coeficiente direccional de 1 (todas las direcciones) sin tener en cuenta cualquier componente reflejada tenemos que:

$$SPL_2 = SPL_1 - 10 \log \frac{(r_2)^2}{(r_1)^2} \quad (dB)$$

Siendo:

SPL_1 = nivel de presión sonora a una distancia r_1 en dB.

SPL_2 = nivel de presión sonora a una distancia r_2 en dB.

Partiendo de niveles ponderados y teniendo en cuenta que el nivel de emisión de la turbina de la campana extractora de humos en condiciones normales de funcionamiento a 1 m de distancia es de 56 dBA, el nivel de presión sonora a 5 m, que es la distancia a la que se encontraría el micrófono a 1,2 metros sobre el suelo y a 1,5 metros de la fachada del establecimiento será:

$SPL_{1 \text{ TOTAL}} = 56 \text{ dBA}$. (Medido a 1 m de distancia, teniendo en cuenta que es el nivel global de toda la maquinaria funcionando a la vez).

$$SPL_2 = 56 - 10 \log \frac{5^2}{1^2} = 42 \text{ dBA}$$

El nivel de inmisión a 1,5 m de la fachada del local será de 42 dBA, correspondiente al funcionamiento de la turbina de extracción de humos, inferior a los 45 dBA permitidos en horario de noche, según la tabla VII del Decreto 6/2012.

No obstante, para la puesta en marcha de las instalaciones, junto con el certificado final de obra se comprobará "in situ" mediante ensayo acústico, el nivel de inmisión al exterior de ruido, con el objeto de no sobrepasar los límites admisibles en el exterior en zona residencial.

1.1.8.- PLANO DE PLANTA DE LOS FOCOS SONOROS DEL ESTABLECIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LOS RECEPTORES AFECTADOS.

En el plano nº 5 "Pl. Inst. Font. Saneam. Maquinaria y Equipos. Incendios" se muestran claramente todos los focos sonoros que dispone la nave, con los niveles de presión sonora que se registrarán en el exterior e interior.

Para los cálculos de los aislamientos a ruido aéreo se ha empleado la herramienta de cálculo del Documento Básico de Protección frente el Ruido DB-HR.

Para los cálculos de las emisiones se ha utilizado el procedimiento de la Ley Cuadrática Inversa partiendo de los niveles generados por la maquinaria facilitados por las fichas técnicas del fabricante y base de datos que la Consejería de Medio Ambiente dispone, así como software de cálculos de niveles.

II.13.- CONCLUSIONES.

Una vez concluido el presente Análisis Ambiental, y con los demás Documentos que se adjuntan, se espera quede bien definida lo que serán las condiciones ambientales a tener en cuenta para el ejercicio de la actividad de INSTALACION DE LOCAL PARA ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVAR.

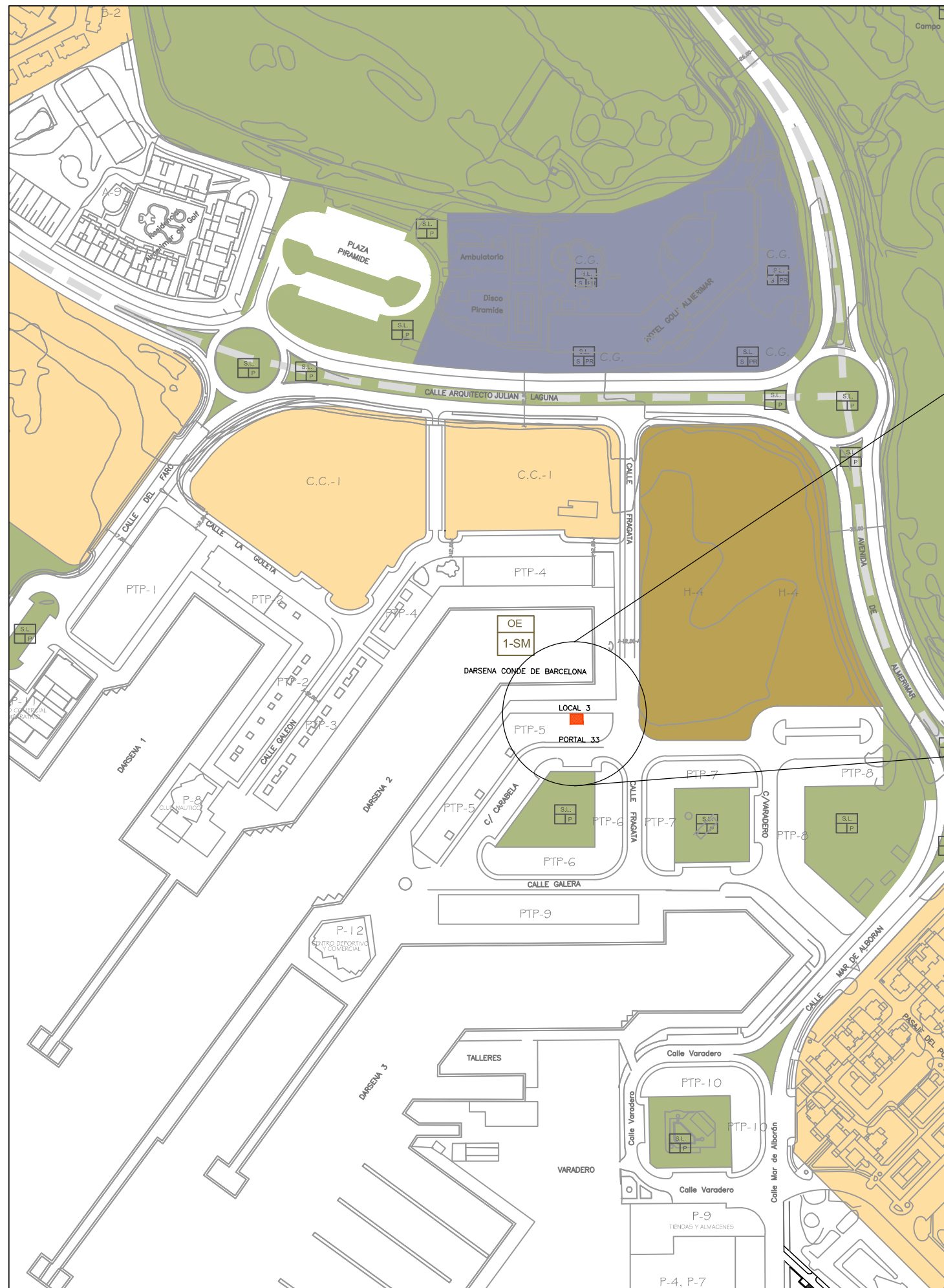
El Técnico que suscribe eleva el Documento a la consideración de los Organismos Competentes, quedando a su disposición para cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se firma el presente Documento.

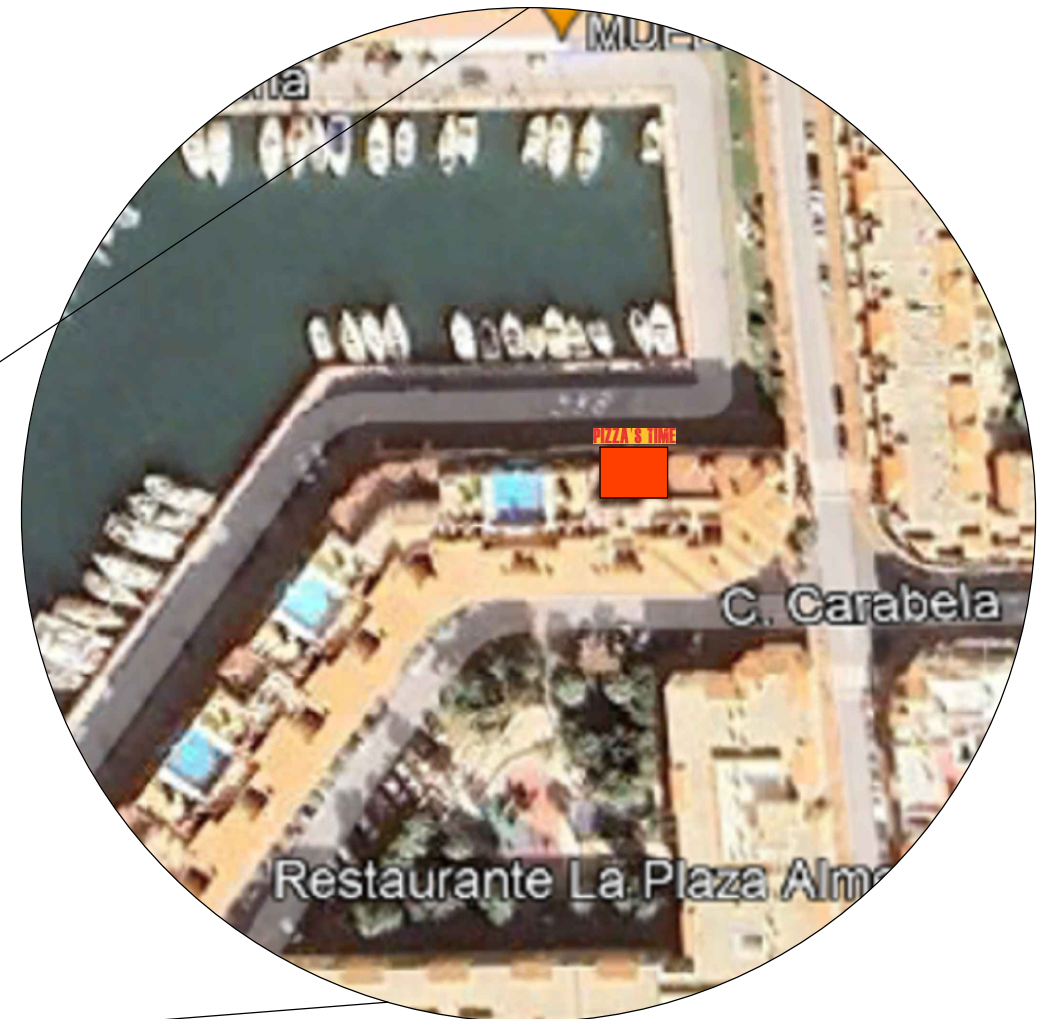
El Ejido, Junio de 2024.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



Gabriel Rodríguez Vique
Colegiado núm. 601.



SITUACIÓN ESCALA 1/3000



EMPLAZAMIENTO

ÁGORA
ARQUITECTURA · INGENIERÍA

CLEMENT Y VIQUE INGENIERÍA S.L.P.

Análisis Ambiental para:

**ADAPTACION DE LOCAL PARA COMIDA
PREPARADA PARA LLEVAR.**

Plano:

PL. SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

Promotor:
SIMONE BARCA

Situación: **C/. Carabela nº. 33 Local 3
04711 Almerimar-El Ejido (Almería)**

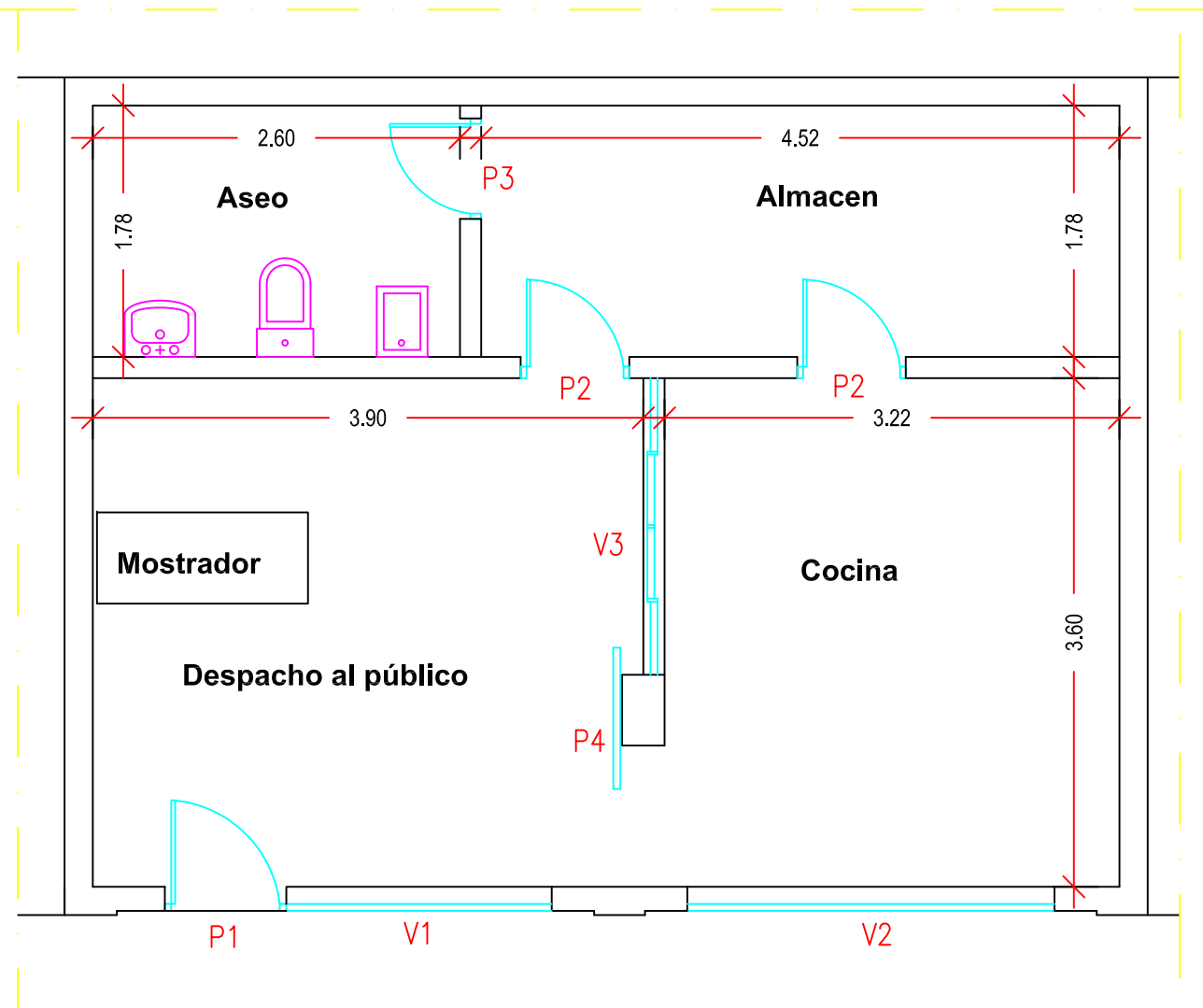
Dibuja: ----- Comp: **Gabriel** Ref: **24-043 P.Act.** Escala: **Varias A-3** Fecha: **Junio-2024**

C/ Murgis 99 | 04700 El Ejido | Almería | Telf: 950 48 00 11 | Fax: 950 48 29 89 | www.grupoagora.eu

Ingeniero Técnico Industrial:
Gabriel Rodríguez Vique

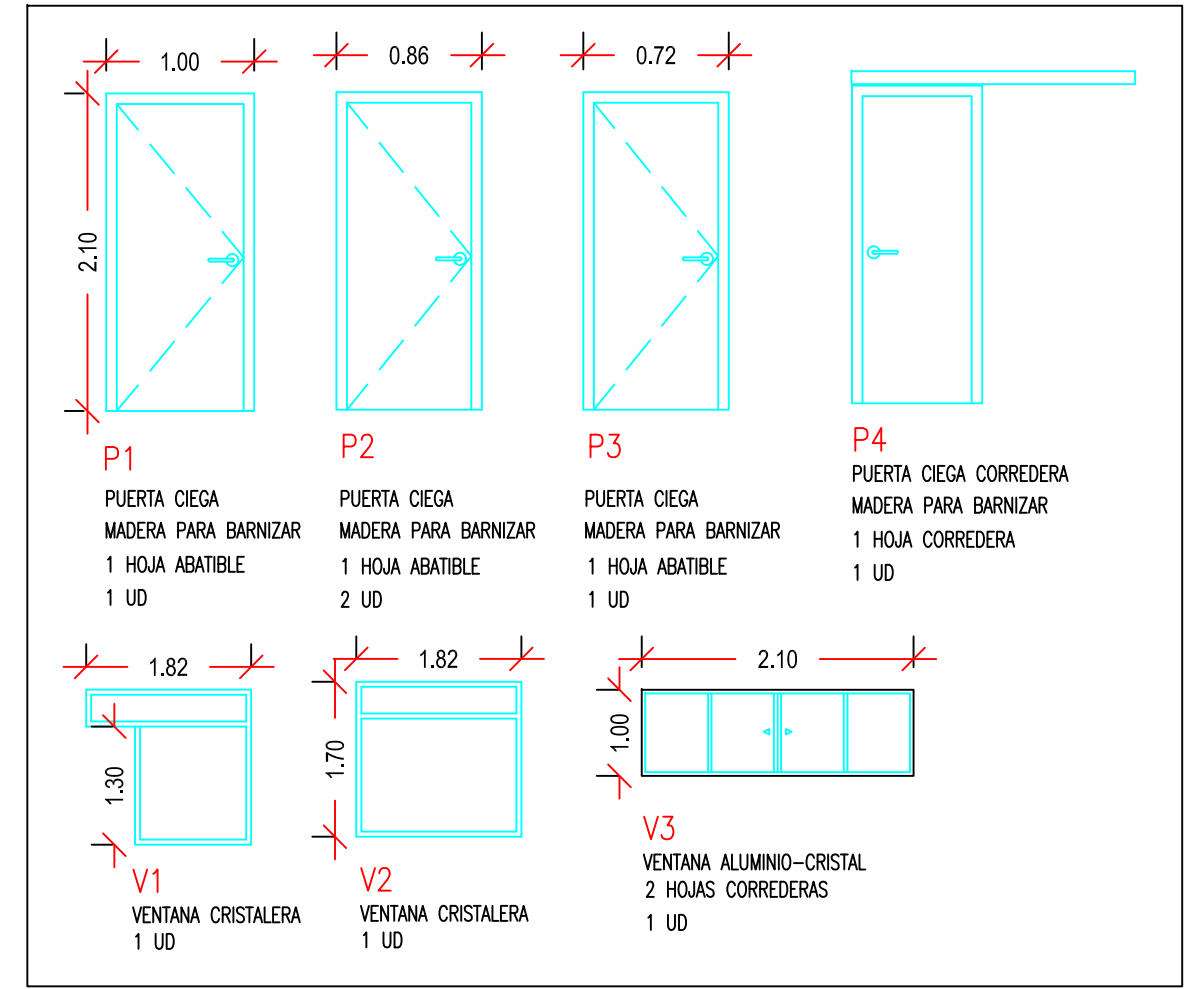
1

Sust. nº:



CUADRO DE SUPERFICIES		
DENOMINACION	SUP. UTIL	SUP. CONST.
DESPACHO AL PUBLICO	14,04 m²	40,50 m²
ALMACEN	7,69 m²	
COCINA	11,59 m²	
ASEO	4,63 m²	
TOTAL LOCAL	37,95 m²	40,50 m²

MEMORIA DE CARPINTERIA



CLEMENT Y VIQUE INGENIERÍA S.L.P.

Análisis Ambiental para:

ADAPTACION DE LOCAL PARA COMIDA
PREPARADA PARA LLEVAR.

Plano:

PL. ESTADO ACTUAL. DISTRIB. COTAS. SUP. MEMO. CARPINTERIA.

Promotor:

SIMONE BARCA

Situación:

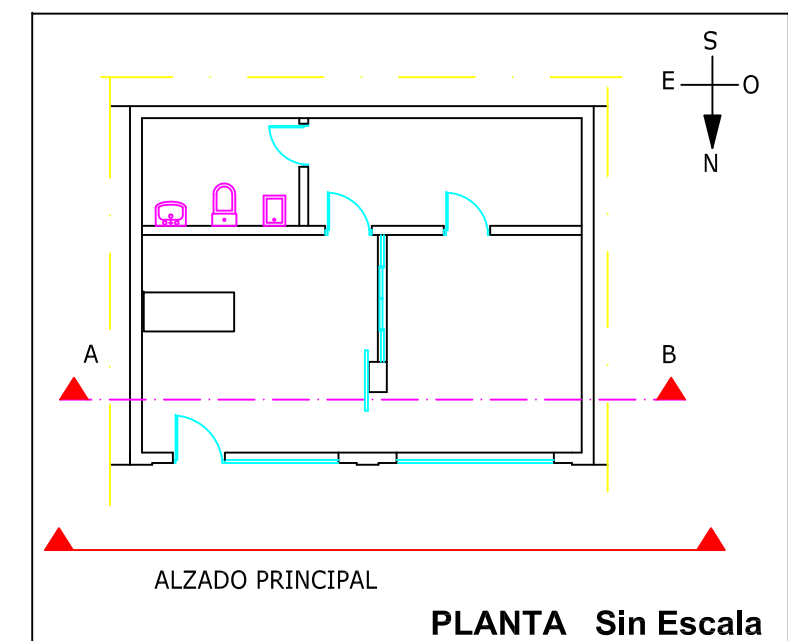
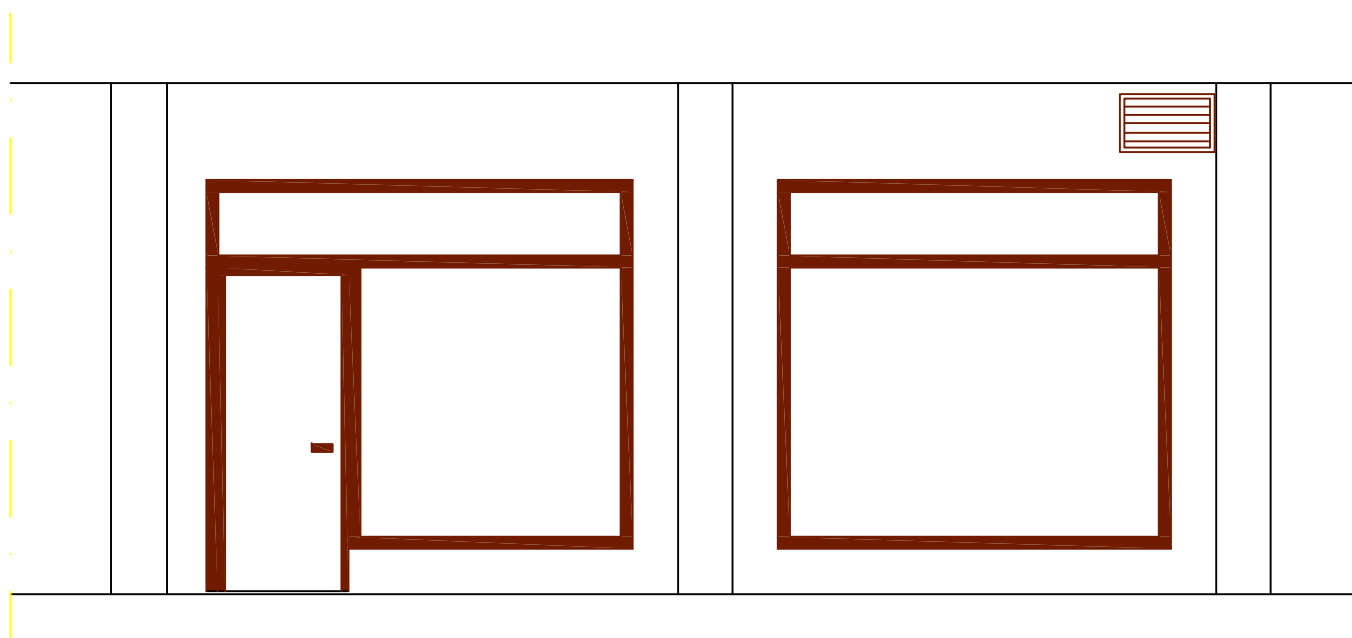
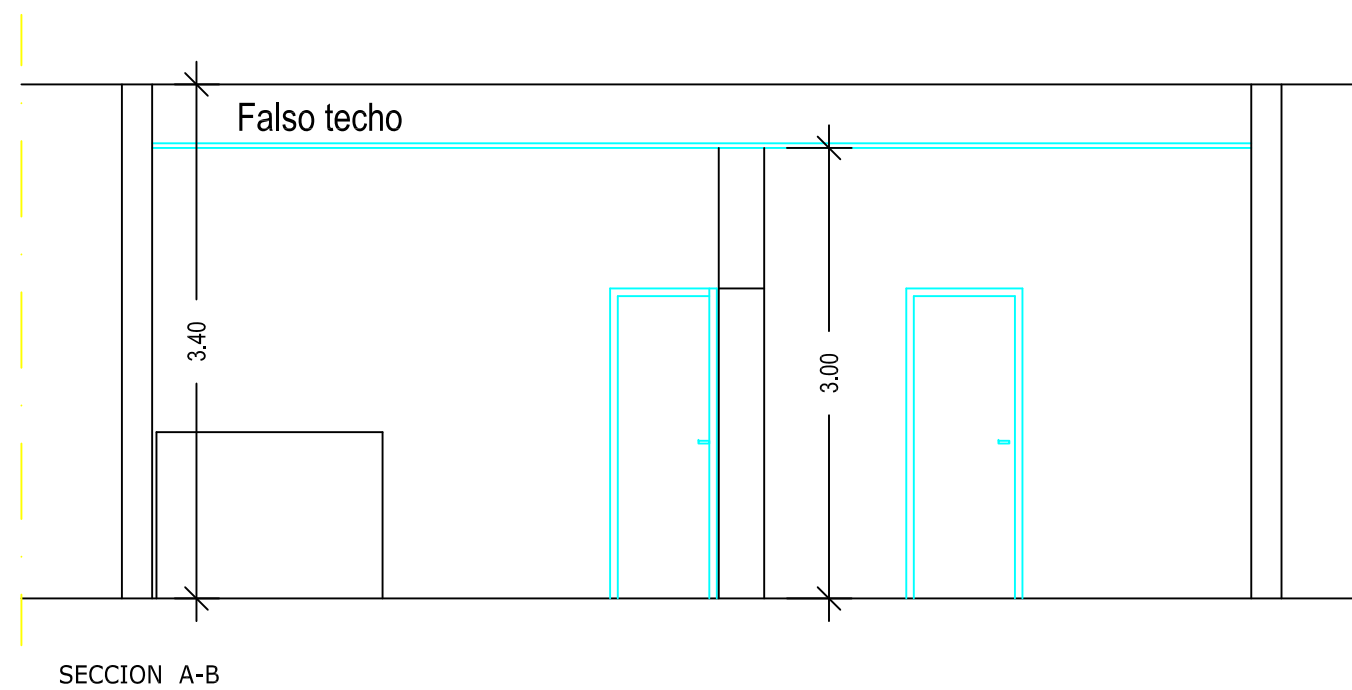
C/. Carabela nº. 33 Local 3
04711 Almerimar-El Ejido (Almería)

Dibuja: -----

Comp: Gabriel Ref: 24-043 A.AMB. Escala: 1:50 A-3 Fecha: Junio-2024

Gabriel Rodríguez Vique

Ingeniero Técnico Industrial:
Gabriel Rodríguez Vique



ÁGORA
ARQUITECTURA · INGENIERÍA

CLEMENT Y VIQUE INGENIERÍA S.L.P.

Análisis Ambiental para:

**ADAPTACION DE LOCAL PARA COMIDA
PREPARADA PARA LLEVAR.**

Plano:

ALZADO Y SECCION.

Promotor:
SIMONE BARCA

Situación: C/. Carabela nº. 33 Local 3
04711 Almerimar-El Ejido (Almería)

Dibuja: ----- Comp: **Gabriel** Ref: 24-043 A.AMB. Escala: 1:50 A-3 Fecha: Junio-2024

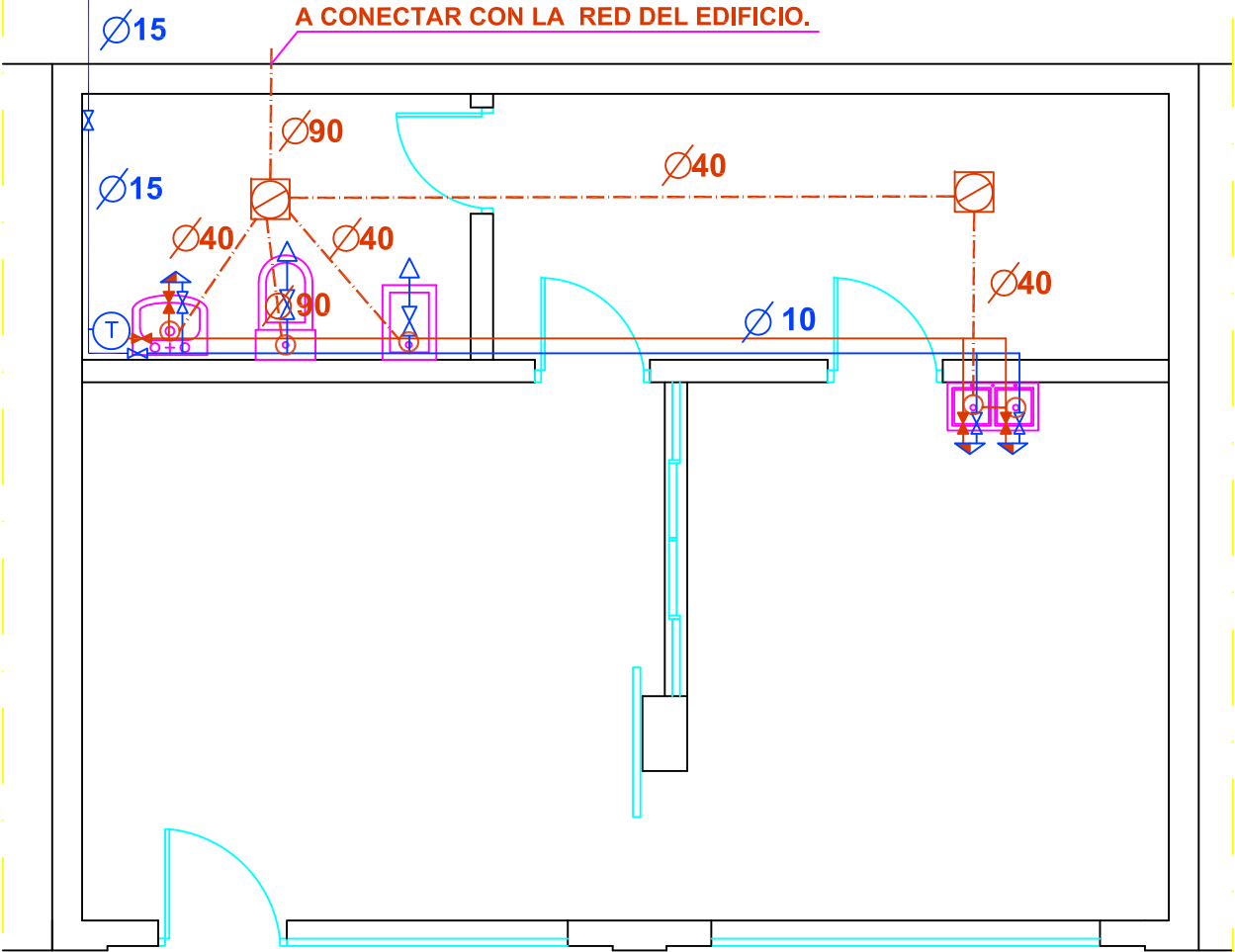
Ingeniero Técnico Industrial:
Gabriel Rodríguez Vique

C/ Murgis 99 | 04700 El Ejido | Almería | Telf: 950 48 00 11 | Fax: 950 48 29 89 | www.grupoagora.eu

3

Sust. nº:

PROCEDENTE DE LA BATERIA DE CONTADORES DEL EDIFICIO

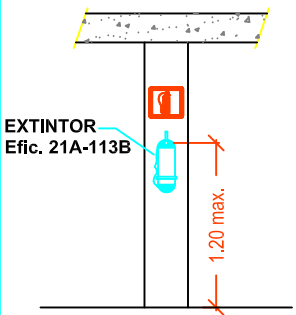


INSTALACION DE FONT. Y SANEAM.

LEYENDA DE FONTANERÍA	
	GRIFO DE AGUA FRÍA
	LLAVE DE PASO AGUA FRÍA
	LLAVE DE PASO AGUA CALIENTE
	TERMO ELÉCTRICO 50 LITROS
	HIDROMEZCLADOR

LEY. DE SANEAMIENTO	
	CONEXIÓN GENERAL
	DESAGÜE INDIVIDUAL
	CONDUCCION DE P.V.C. Pte= 2,5%
	BOTE SIFÓNICO

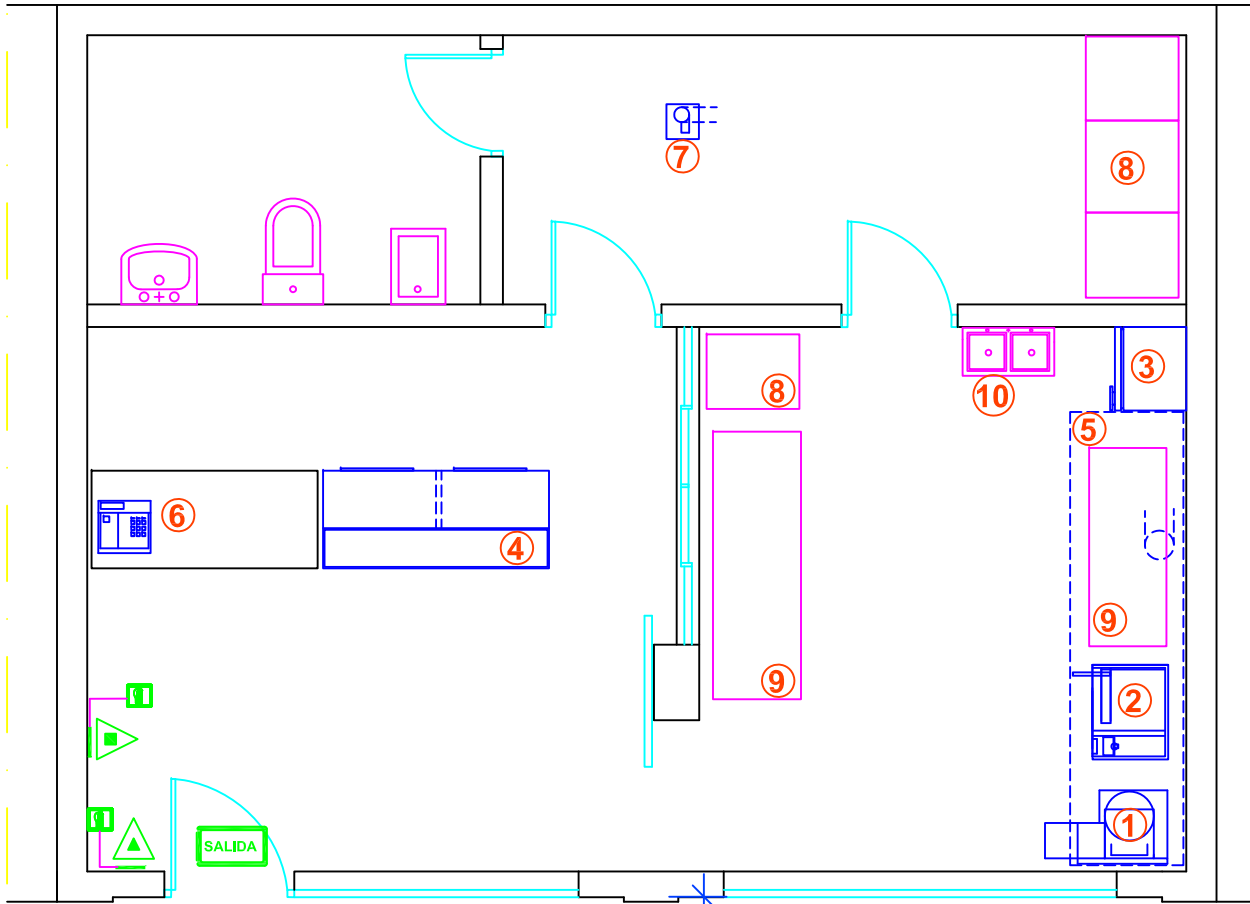
DETALLE DE EXTINTOR



LEYENDA INCENDIOS

	EXTINTOR POLVO POLIVALENTE 6 Kg. Efic. 21A-113B ABC
	EXTINTOR MÓVIL 2 Kg. CO2 Efic.13BC
	SEÑALIZACION DE EXTINTOR
	SEÑALIZACION DE SALIDA

INST. MAQUINARIA E INCENDIOS



NIVEL SONORO < 42 dBA

CALCULO AFORO Según tabla 2.1 del apartado 2 de la Sección SI 3

DENOMINACIÓN	Sup.Útil	Segun tabla 2.1 del apar. 2 de la Sec. SI 3	AFORO
Zona de venta	14,04 m²	1 persona cada 10 m²	2 personas
Cocina / almacén	19,28 m²	1 persona cada 40 m²	1 personas
TOTAL SUP. ÚTIL	37,95 m²		
TOTAL SUP. CONSTRUIDA	40,50 m²		

AFORO EN EL LOCAL 3 PERSONAS

LEYENDA DE MAQUINARIA		N. SONORO (dBA)
1	AMASADORA	35 dBA
2	HORNO ELECTRICO (PIZZA)	-
3	FRIGORIFICO	56 dBA
4	VITRINA	58 dBA
5	CAMPANA EXTRACTORA	61 dBA
6	CAJA REGISTRADORA	-
7	TURBINA	56 dBA
8	ESTANTERIAS	-
9	MESAS DE TRABAJO	-
10	LAVADERO DOS SENOS	-

ÁGORA
ARQUITECTURA · INGENIERÍA

CLEMENT Y VIQUE INGENIERÍA S.L.P.

Análisis Ambiental para:

ADAPTACION DE LOCAL PARA COMIDA
PREPARADA PARA LLEVAR.

Plano:

PL. INST. DE FONT. Y SANEAM. INCENDIOS Y MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Promotor:

SIMONE BARCA

Situación:

C/. Carabela nº. 33 Local 3
04711 Almerimar-El Ejido (Almería)

Dibuja: -----

Comp: Gabriel

Ref: 24-043 A.AMB. Escala: 1:50 A-3

Fecha: Junio-2024

Ingeniero Técnico Industrial:
Gabriel Rodríguez Vique

REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Fig. 1.- Fachada a Dársena.



Fig. 2.- Interior cocina.

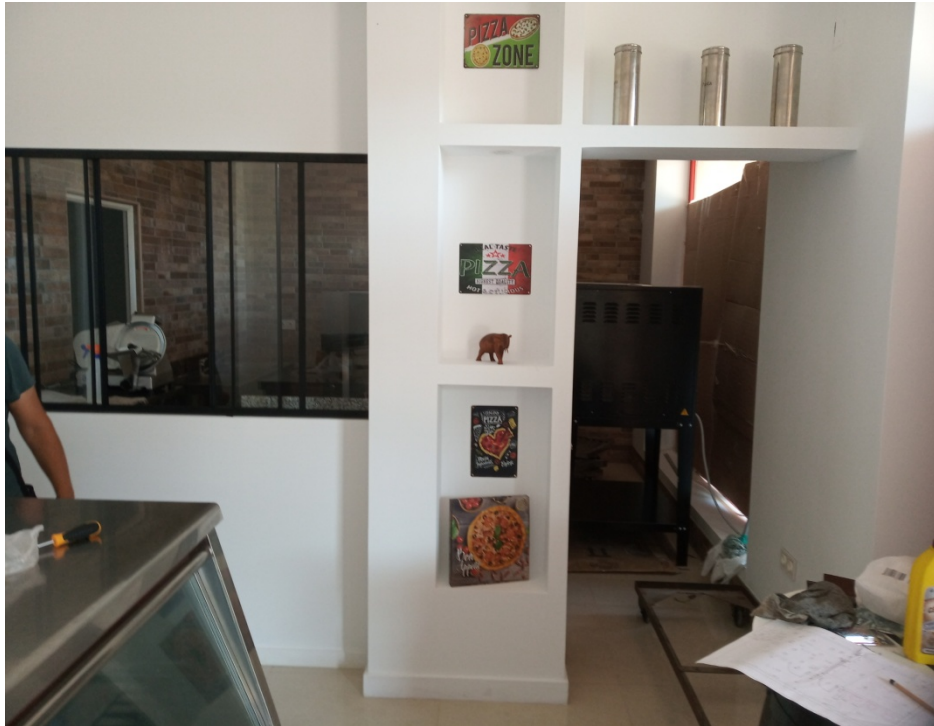


Fig. 3.- Interior zona ventas.

 AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/DE LA TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DE TRABAJOS PROFESIONALES	 D230-DRTC-014
--	---	--

1. IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DEL TRABAJO PROFESIONAL:

APELLIDOS / DENOMINACIÓN si es persona jurídica-empresa Rodriguez Vique	NOMBRE Gabriel	DNI / NIE / NIF / PAS. 
---	--------------------------	---

REPRESENTANTE / PRESENTADOR

APELLIDOS 	NOMBRE 	DNI / NIE / PAS.
EMPRESA (o persona jurídica) 		NIF

DATOS PARA NOTIFICACIONES / si su preferencia fuese notificación electrónica* marque la casilla ☐

CALLE / PLAZA / AVENIDA Murgis		NÚMERO 99	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL 04700	MUNICIPIO El Ejido	PROVINCIA Almería	PAIS España			
CORREO ELECTRÓNICO (necesario para notificación electrónica)* 		TELÉFONO MÓVIL 	TELÉFONO FIJO 			

*Para el acceso a notificaciones electrónicas con certificado digital como medio preferente de notificación: <https://sede.elejido.es/oficinavirtual/>

2. DATOS DEL DEL TRABAJO PROFESIONAL

*(Cumplimentar obligatoriamente)

Emplazamiento del trabajo:* C/. Carabela, 33. Local 3		Núcleo: Almerimar
Título del documento técnico presentado ante esta administración: INSTALACION DE LOCAL PARA ELABORACION DE COMIDA PARA LLEVAR		
Fecha del trabajo:* Junio 2024	Observaciones:*	
☒ Proyecto Técnico. ☒ Dirección técnica.	☒ Coordinador de Seguridad y Salud. ☒ Certificado / Otros.	

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que asume el trabajo profesional indicado anteriormente. Que está en posesión de la titulación señalada. Que dicha titulación le otorga competencia legal suficiente para la elaboración del trabajo profesional indicado. Que se encuentra colegiado/a en el Colegio Oficial indicado anteriormente. Que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión. Que conoce la responsabilidad civil derivada del trabajo profesional indicado y dispone de un seguro que cubre los riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del mismo.

FIRMA DEL TÉCNICO
FECHA
13/06/2024
Firma del técnico

 GABRIEL RODRIGUEZ (R: B04852273)	Firmado digitalmente por 08905899T GABRIEL RODRIGUEZ (R: B04852273) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Regio4015/HojaAL-46865 / Tomo:1819 / Folio:159 / Fecha:15/12/2016 / Inscripción:1, serialNumber=IDCES-08905899T, givenName=GABRIEL, sn=RODRIGUEZ VIQUE, cn=08905899T GABRIEL RODRIGUEZ (R: B04852273), 2.5.4.97=VATES-B04852273, o=CLEMENT Y VIQUE INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, c=ES Fecha: 2024.06.13 13:35:37 +02'00'
--	--

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO